



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de entrega de la pensión  
no contributiva a la persona con discapacidad  
severa en situación de pobreza  
CONTIGO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Magdalena Del Mar, 25 de Mayo de 2022

## RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2022-MIDIS/PNPDS-DE

### VISTOS:

El Informe N° 000317-2022-MIDIS/PNPDS-UOT emitido por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 73-2022-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO", que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/. 300 (trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 123-2021-MIDIS/PNPDS-DE se aprueba la Directiva N° 010-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Gestión del cobro de la pensión no contributiva”, que tiene por objeto normar los procedimientos que forman parte de la Gestión del cobro de la pensión no contributiva: Autorización, Renovación y Revocatoria de la autorización de cobro de la pensión no contributiva, así como la verificación y seguimiento del cobro, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias;

Que, el numeral 7.1 de la directiva citada en el considerando precedente,



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de entrega de la pensión  
no contributiva a la persona con discapacidad  
severa en situación de pobreza  
CONTIGO

establece los requisitos para autorizar a un tercero al cobro de la pensión no contributiva por discapacidad severa de un usuario del Programa CONTIGO, por tener este la condición de menor de edad o mayor de edad que no puede manifestar su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica, imposibilite su traslado a un punto de pago; asimismo dicho numeral establece el proceso de verificación de estos requisitos, así como el proceso presentación de las solicitudes de autorización al que se hace referencia;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 076-2021-MIDIS/PNPDS-DE<sup>1</sup>, se aprueba el Lineamiento N° 03-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominado “Lineamientos operativos para la afiliación y autorización de la pensión no contributiva en el marco del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM”, que tiene por objeto regular el alcance de las disposiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y en el numeral 8.6 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM modificado por Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, en la ejecución de los procesos de afiliación, autorización de cobro de la pensión no contributiva, suspensión y desafiliación del Programa CONTIGO;

Que, en el marco de los documentos normativos desarrollados en los considerandos precedentes y en atención a las competencias establecidas en el artículo 22 del Manual de Operaciones del Programa CONTIGO<sup>2</sup>, mediante Informe N° 000317-2022-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 24 de mayo de 2022, la Unidad de Operaciones y Transferencias, luego del análisis técnico correspondiente, realiza la evaluación de un total de trescientos veintisiete (327) solicitudes de autorización de cobro de la pensión no contributiva, de las cuales trescientos tres (303) cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N° 010-2021-MIDIS/PNPDS-DE “Gestión del cobro de la pensión no contributiva”, con lo señalado en el Lineamiento N° 03-2021-MIDIS/PNPDS-DE y solicita la aprobación de las mismas;

Que, mediante Informe N° 73-2022-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 24 de mayo de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para continuar con el procedimiento solicitado por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000317-2022-MIDIS/PNPDS-UOT, al considerar que éste se ajusta a lo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N° 010-2021-MIDIS/PNPDS-DE y toma a consideración lo dispuesto en el Lineamiento N° 03-2021-MIDIS/PNPDS-DE;

Con los vistos buenos del Jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO;

En el marco de las competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS y de conformidad con la Directiva N° 010-2021-MIDIS/PNPDS-DE denominada “Gestión

<sup>1</sup> Modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000090-2021-MIDIS/PNPDS-DE y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000101-2021-MIDIS/PNPDS-DE.

<sup>2</sup> Aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de entrega de la pensión  
no contributiva a la persona con discapacidad  
severa en situación de pobreza  
CONTIGO



del cobro de la pensión no contributiva” aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 123-2021-MIDIS/PNPDS-DE;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** trescientos tres (303) solicitudes de autorización para el cobro de la pensión no contributiva de usuarios/as menores de edad y mayores de edad que no expresan su voluntad o que pudiendo manifestar su voluntad, su condición de discapacidad o la inaccesibilidad geográfica imposibilita su traslado a un punto de pago; consignados/as en el Anexo N° 01 adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, gestione en el marco de sus atribuciones, la apertura de cuentas en el Banco de la Nación para el depósito de la pensión no contributiva a nombre de las personas cuyas solicitudes de autorización han sido aprobadas en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO. (<https://contigo.gob.pe/>)

**Regístrese y comuníquese.**

*Firmado digitalmente por*

**DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO**

**Directora Ejecutiva**

**Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con  
discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO**

